

mendo No. ( 032 ) de 200 0 4 DIC. 2008

# "FOR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO"

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 38 de la Ley 9 de 1989 y el Art. 32 de la Ley 136 de 1994

#### **CONSIDERANDO**

- Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
  - Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**, trabaja en función del fortalecimiento de la cultura como herramienta de cambio y mejoramiento del nivel de vida de los bumangueses, convirtiéndose en el principal órgano de planeación, dirección promoción y ejecución de estrategias, proyectos y programas de inversión cultural. Así mismo cuenta con el personal capacitado comprometido, que brinda a los usuarios el mejor de los servicios, siendo una institución que se mantiene actualizada tecnológica, científica, pedagógica y administrativamente; buscando ser competitiva y reconocida a nivel local, regional y nacional con el fin de prestar un mejor servicio a la comunidad.
- Que las entidades públicas como el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**, constituyen uno de los medios con que el

  Estado cumple su labor social y son sus miembros, quiénes dirigen
  sus programas a la atención de la población vulnerable e impulsar
  actividades de interés social, o sea, que parte de la labor social que
  compete al estado en la región, viene siendo desarrollada por estas
  instituciones. Pero estas entidades requieren del apoyo de los entes
  públicos, para que la sociedad civil por su intermedio ayude a la
  construcción de Estado, pues su objetivo social es el mejoramiento
  de las condiciones de vida de la población, formación y capacitación
  de la misma.
- Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con dos inmuebles ubicados en el tercer (3°) piso del Supercentro comercial "Acrópolis", propiedad horizontal, con acceso por la avenida los SAMANES No 9-140, locales 300-1 y 300-2, allí mismo el Municipio creo la MEDIATECA CIUDADELA REAL DE MINAS, para beneficio

end No. ( 032

032 ) de 200 04 DIC. 2008

de la ciudadanía bumanguesa, la cual debe ser utilizada para cumplir una función social, como lo prevé la ley 9 de 1989, dicha función social debe ser cumplida a través de Entidades Públicas, Sindicatos, Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y Juntas de Acción Comunal, a las cuales el Municipio les proporciona los medios necesarios, y en nuestro caso seria el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, entidad descentralizada del orden municipal, cuyas funciones primordiales están las de planear, direccionar y ejecutar las políticas culturales públicas del municipio de Bucaramanga para rescatar, preservar y fomentar los valores culturales, artísticos del Municipio y ofrecer a la ciudadanía el servicio público bibliotecario y de radiodifusión cultural.

Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de Planeación para la celebración del Contrato de Comodato mencionado anteriormente.

#### **ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO: autorizar al señor Alcalde de Bucaramanga para que celebre contrato de comodato por el termino de cinco (5) años prorrogables, con el representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, sobre dos bienes inmuebles. Ubicados en el tercer piso del Supercentro Comercial Acrópolis. Local 300-1. Ubicado en el nivel N+936. 18 con un área de terreno de doscientos treinta y cinco metros cuadrados (235.00) mts2 y esta alinderado de la siguiente manera: Por el NORTE: Entre los puntos uno (1) y dos (2) con muro común que colinda con vacio sobre la avenida los samanes en una distancia aproximada de veinte metros noventa (20.90) centimetros lineales. Por el ORIENTE: Entre los puntos dos (2) y tres (3) con muro común que colinda con el local numero trescientos (300) del Supercentro Comercial "Acrópolis" en una distancia aproximada de veinte metros sesenta y seis (20.66) centímetros lineales. Por el SUR: Entre los puntos tres (3) y cuatro (4) con muro común que los separa del local numero trescientos dos (300-2) Supercentro Comercial "Acrópolis" en distancia aproximada de veinticuatro metros setenta (24.70) centimetros lineales, Por el OCCIDENTE: Entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en línea quebrada que pasa por los puntos cinco (5), seis (6), siete (7) y



de 200 0 4 DIC. 2008

ocho (8) con zona de uso exclusivo del local del Supercentro Comercial "Acrópolis" en distancia aproximada de veinticuatro metros noventa y tres (24.93) centimetros lineales. Por el CENIT: En altura de con cubierta del cuarto (4) piso del Supercentro Comercial "Acrópolis". Por el NADIR: Con losa común que lo separa del segundo piso del "Acrópolis", identificado Supercentro Comercial predial el número catastralmente con 010508800264901 y folio de matricula inmobiliaria No 300-262983. Local 300-2. Ubicado en el nivel N+936.18 con un área de terreno de doscientos treinta y cinco metros cuadrados (235.00) mts2 y esta alinderado de la siguiente manera: Por el Norte entre los puntos uno (1) y dos (2) con muro común que colinda con el local número trescientos uno (300-1) del Supercentro Comercial "Acrópolis" en distancia aproximada de veinticuatro metros setenta (24.70) centimetros lineales. Por el ORIENTE: Entre los puntos dos (2) y tres (3) con muro común que colinda con el local numero (300) del Supercentro Comercial "Acrópolis" en una distancia aproximada de veinte metros sesenta y seis (20.66) centímetros lineales. Por el SUR: Entre los puntos tres (3) y cuatro (4) con muro común que colinda con el vacio que da a la vía posterior del Supercentro Comercial "Acrópolis" en distancia aproximada de veinte metros cincuenta y tres (20.53) centímetros lineales. Por el OCCIDENTE: Entre los puntos cuatro (4) y uno (1) en línea quebrada que pasa por los puntos cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8) con muro común que colinda con área común de uso exclusivo del local del Supercentro Comercial "Acrópolis" en distancia aproximada de veinticuatro noventa y tres (24.93) centímetros lineales. Por el CENIT: En altura de cuatro punto veinte (4.20) metros, con cubierta del local del Supercentro Comercial "Acrópolis". Por el NADIR: Con losa común que los separa del segundo piso "Acrópolis", identificado Supercentro Comercial catastralmente el con número predial 010508800265901 y folio de matrícula inmobiliaria 300-262984. Los dos inmuebles anteriormente fueron adquiridos por el Municipio de Bucaramanga según escritura pública número 4030 del 28 de noviembre del 2002 de la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga.



Maerdo No. ( 032 ) de 200 0 4 DIC. 2008

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento de la MEDIATECA CIUDADELA REAL DE MINAS.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como, servicios públicos, y demás erogaciones que se causen con ocasión del comodato, así como las necesarias para la conservación del inmueble estarán a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación, que se ejecuten sobre el inmueble objeto del COMODATO en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.







Wardo No. ( 032 ) de 200 04 DIC. 2008

Se expide en Bucaramanga a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008).

Presidente,

La Secretaria General,

III Autor.

CLEUMEDES BELLO VIDLABONA

NUMIA QUAREZ KANGEL

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

Monente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Honorable Concejal de Bucaramanga

suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

#### CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. O 3 2 del 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

In Secretaria General,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Nusia Suarez Rangel
NUBIA SUAREZ RANGEL

## ACUERDO No. **G32** DE 2008

0 4 DIC. 288

PROYECTO DE ACUERDO No. 043 de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2008.

NESTOR CASTRO NEIRA Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2008

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:** 

Que el anterior Acuerdo No. de 2.008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2008.

FERNANDO VARGAS MENDOZA Alcalde de Bucaramanga